



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

051

La Paz,

20 FEB 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, determinando en su artículo 14 las atribuciones y obligaciones de los Ministros y Ministras del Órgano Ejecutivo y, en su artículo 70, las atribuciones de la Ministra o Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado.

Que la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, en los párrafos I y IV de su artículo 66, dispone que contra la resolución que resuelva el recurso de revocatoria, el interesado o afectado únicamente podrá interponer el recurso jerárquico, y que la autoridad competente para resolver los recursos jerárquicos será la máxima autoridad ejecutiva de la entidad o la establecida conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa, aplicable a los Órganos de la Administración Pública comprendidos en el artículo 2 de esa Ley.

Que el inciso c) del artículo 123 del Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo prevé que son Órganos competentes para resolver el recurso jerárquico los Ministros de Estado tratándose de recursos de revocatoria desestimados o rechazados por las autoridades, órganos o entidades administrativas de su dependencia o entidades sobre las que ejerce tuición.

Que el párrafo I del artículo 7 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, debiendo tal delegación efectuarse únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. El párrafo II de dicho artículo prevé que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación. El párrafo VI del mencionado artículo 7 señala que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que en atención a que es necesario descongestionar la cantidad de trámites que ingresan al Despacho del Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, se hace necesario delegar al Director General de Asuntos Jurídicos y/o al Jefe de la Unidad de Recursos Jerárquicos del Ministerio la atención de asuntos de mero trámite derivados de los recursos jerárquicos que fueron elevados y serán elevados por las autoridades, Órganos o entidades administrativas de su dependencia o entidades sobre las que ejerce tuición, interpuestos en el marco de la Ley N° 2341 y de su Decreto Supremo Reglamentario N° 27113 en contra de las determinaciones asumidas por esas instancias, lo cual coadyuvará a la efectiva aplicación de los principios de simplicidad y celeridad que rigen en todo procedimiento administrativo.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:



PRIMERO.- Delegar al Director General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, CARLOS EUFRONIO CAMACHO VEGA y/o al Jefe de la Unidad de Recursos Jerárquicos de esta entidad, VICTOR PABLO MARTIN RODRIGUEZ, para que de manera individual o conjunta atiendan todo asunto de mero trámite derivado de la tramitación de los recursos jerárquicos interpuestos y que se interpongan en el marco de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y de su Decreto Supremo Reglamentario N° 27113, en contra de las determinaciones asumidas por las autoridades, Órganos o entidades administrativas de su

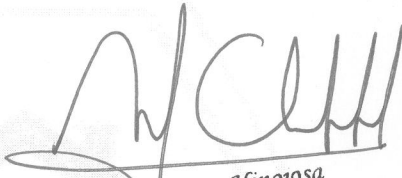




dependencia o entidades sobre las que ejerce tuición. A tal efecto, podrán emitir y suscribir autos interlocutorios simples, providencias de mero trámite, dirigir audiencias y realizar cuanta actuación sea necesaria para la producción de prueba.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección General de Asuntos Administrativos, en cumplimiento del párrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la publicación de la presente Resolución Ministerial, por única vez, en un órgano de prensa de amplia circulación nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Milton Claros Hinojosa
Ministro
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

